

SESIONES ORDINARIAS
2016
ORDEN DEL DÍA N° 725

Impreso el día 11 de octubre de 2016
Término del artículo 113: 20 de octubre de 2016

COMISIÓN DE DISCAPACIDAD

SUMARIO: **Décimo** aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a celebrarse el día 13 de diciembre de 2016. Expresión de beneplácito. **Gayol, Baldassi y Scaglia.** (6.100-D.-2016.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad ha considerado el proyecto de resolución de las señoras diputadas Gayol y Scaglia y del señor diputado Baldassi, por el que se expresa beneplácito por el 10° aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a celebrarse el 13 de diciembre de 2016; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja por unanimidad su tramitación conforme lo establece el artículo 114, segundo párrafo, del Reglamento de la Honorable Cámara.

Sala de la comisión, 5 de octubre de 2016.

*José A. Ciampini. – Gabriela A. Troiano.
– Héctor A. Roquel. – Ana I. Copes. –
Gabriela R. Albornoz. – Alicia I. Besada.
– Agustín S. Calleri. – Graciela M.
Caselles. – María I. Guerin. – Josefina
V. González. – Ana M. Llanos Massa. –
Verónica E. Mercado. – Miguel Nanni.
– Juan M. Pedrini. – Claudia M. Rucci.
– Mirta Tundis.*

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el 10° aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a celebrarse el 13 de diciembre de 2016.

*Yanina C. Gayol. – Héctor W. Baldassi. –
Gisela Scaglia.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad, al considerar el proyecto de resolución de las señoras diputadas Gayol y Scaglia y del señor diputado Baldassi; por el que se expresa beneplácito por el 10° aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a celebrarse el 13 de diciembre de 2016; ha aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerda que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

José A. Ciampini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 13 de diciembre de 2006 se aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Esta convención fue el resultado de un largo proceso, en el que participaron varios actores: Estados miembros de la ONU, observadores de la ONU, cuerpos y organizaciones importantes de la ONU, relator especial sobre discapacidad, instituciones de derechos humanos nacionales, y organizaciones no gubernamentales, entre las que tuvieron un papel destacado las organizaciones de personas con discapacidad y sus familias.

El propósito de la convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente (artículo 1°).

La convención exige el establecimiento de sistemas de cooperación internacional, mediante los cuales los

gobiernos, las organizaciones de discapacidad y otros participantes compartan conocimiento e ideas y trabajen para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad.

La convención se concibió como un instrumento de derechos humanos con una dimensión explícita de desarrollo social. En ella se adopta una amplia clasificación de las personas con discapacidad y se reafirma que todas las personas con todos los tipos de discapacidad deben poder gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Se aclara y precisa cómo se aplican a las personas con discapacidad todas las categorías de derechos y se indican las esferas en las que es necesario introducir adaptaciones para que las personas con discapacidad puedan ejercer en forma efectiva sus derechos y las esferas en las que se han vulnerado esos derechos y en las que debe reforzarse la protección de los derechos.

La convención es de obligado cumplimiento para nuestro país a partir de que se ratificó e incorporó a nuestro ordenamiento jurídico mediante la promulgación de la ley 26.378, el 6 de junio de 2008. Este instrumento supone importantes consecuencias para las personas con discapacidad, y entre las principales se destaca la “visibilidad” de este grupo ciudadano dentro del sistema de protección de derechos humanos de Naciones Unidas, la asunción irreversible del fenómeno de la discapacidad como una cuestión de derechos humanos, y el contar con una herramienta jurídica vinculante a la hora de hacer valer los derechos de estas personas.

Por los motivos expuestos, solicito a las diputadas y los diputados, me acompañen en el presente proyecto.

*Yanina C. Gayol. – Héctor W. Baldassi. –
Gisela Scaglia.*